

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N.º 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8
1990

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de
Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho
de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de
Derecho de la Universidad Central y Facultad de
Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.
Impreso en
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

HOMENAJE A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascañán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este N° 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

de *Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Revisiones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y revisiones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este N° 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

E S T U D I O S

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

POLITICA, DERECHO Y DEMOCRACIA ORGANICA

JORGE GONZALEZ von MARÉES

Para dar al Gobierno una auténtica expresión democrática, se impone, pues, la substitución de las actuales organizaciones partidistas, que tanto por su forma como por su fondo están incapacitadas para expresar el legítimo sentir popular, por una gran agrupación política nacional que condense en su seno y dé expresión orgánica a los principios nacionalistas y socialistas que caracterizan fundamentalmente dicho sentir. Tal agrupación deberá estar constituida de manera que a través de sus mecanismos pueda expresarse el pensamiento político de la masa sin deformaciones ni falseamientos, y en forma también de que los diversos intereses particulares puedan hacer llegar sin dificultad al conocimiento del gobierno sus necesidades y aspiraciones. En la actualidad, dichos intereses carecen de una vía orgánica para manifestarse, debido a que la sociedad nacional se halla desquiciada y atomizada hasta el infinito. La única efectiva participación que la gran masa ciudadana tiene en el funcionamiento de la actual pseudo democracia, es el "derecho", bastante ilusorio como ya vimos, de designar cada cierto tiempo a los hombres dirigentes del país. Pasado el instante de emitir el sufragio, el hombre de trabajo queda prácticamente entregado a su suerte, pues la organización política general no le proporciona ningún contacto permanente con los gobernantes. El derecho de petición que reconoce la Constitución Política, resulta en la práctica absolutamente vano. La sola posibilidad de hacerse oír en el Gobierno consiste en obtener para ello el concurso de algún político o parlamentario de influencia en las altas esferas oficiales, concurso que, además de su natural dificultad para obtenerlo, en sólo muy contadas ocasiones es prestado sin que quienes lo proporcionen tengan en vista, por lo menos, una ventaja de orden electoral: se trata de un servicio, que naturalmente, debe ser retribuido, en

su oportunidad, con otro servicio. Las organizaciones que los particulares crean para la defensa de sus intereses no escapan a esta práctica. Las asociaciones de productores, colegios de profesionales, sindicatos de empleados y de obreros, carecen en absoluto de injerencia en las decisiones gubernativas. La influencia que ellos suelen ejercer en la adopción de medidas de gobierno que tienen relación con los intereses que representan, se debe a factores casi siempre circunstanciales, directamente relacionados con las conveniencias políticas del momento. Una agrupación que cuenta con un buen número de electores en su seno, es generalmente oída y atendida en sus peticiones, justas o no, sobre todo en vísperas de elecciones. Un sindicato que dispone de gran número de afiliados, está en condiciones de hacer pesar sus exigencias ante las autoridades, muy en especial cuando, como actualmente sucede, su directorio es controlado por agentes de los partidos que a su vez controlan el Gobierno. En definitiva, todas las tramitaciones particulares ante los poderes públicos, sean ellas individuales o colectivas, están condicionadas por la política partidista contingente y, más que nada, por las conveniencias de orden eleccionario.

Tales hechos demuestran la absoluta necesidad de dar a la configuración política del pueblo, hoy anarquizada y desarticulada, una forma orgánica, que haga posible el mantenimiento de un íntimo contacto de los gobernantes con los gobernados y permita a estos últimos hacer llegar en todo momento su sentir hasta las más altas esferas del Gobierno. La democracia esporádica e intermitente, de finalidades exclusivamente electorales, que hoy impera en el país, debe ser substituida por una democracia orgánica y permanente, que haga posible una conjunción estable e ininterrumpida entre Pueblo y Estado.

Por consiguiente, dentro de la gran agrupación nacional que sirva de expresión y concreción al pensamiento político general del pueblo, debe éste agruparse en organismos representativos de las diversas actividades del trabajo, que serán los que hagan las veces de órganos de enlace entre los particulares y las autoridades estatales. A través de estas organizaciones funcionales oficialmente reconocidas como integrantes del organismo estatal, los particulares estarán en condiciones de hacer valer en todo instante sus necesidades y sus

puntos de vista, para la debida consideración de los mismos por los poderes públicos. Al propio tiempo, dichas organizaciones funcionales estarán representadas en los organismos que asesorarán al Gobierno en la dictación de las leyes y la orientación general de su política. En vez del actual Parlamento, que prácticamente no representa a nadie y cuya composición heterogénea y exenta de selección le resta toda competencia técnica, el Gobierno será asesorado por cuerpos colegiados integrados por representantes de todos los grupos profesionales de las organizaciones ya aludidas. Estas colaborarán, pues, por intermedio de dichos representantes, directamente a la obra gubernamental, la que así estará siempre sometida a las inspiraciones y sugerencias de cada uno de los intereses particulares o locales que deben ser tomados en consideración al adoptar las medidas generales de gobierno. Ninguna ley será dictada sin el estudio previo de sus preceptos por estos cuerpos funcionales y técnicos.